



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Rectoría

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 2 3** DE 2007
(**30 ABR. 2007**)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría número 1073 de 2004”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de Rectoría número 1073 del 9 de septiembre de 2004 se establecieron las tarifas de los servicios de salud prestados a los estudiantes de la Sede Bogotá por profesionales e instituciones adscritas a la División de Salud Estudiantil de la Sede Bogotá.

Que la Dirección de Bienestar de la Sede solicita la modificación del anotado acto administrativo teniendo en cuenta la necesidad de actualización de las tarifas establecidas en el artículo 4° para los tratamientos médico-quirúrgicos, laboratorios y hospitalización y, dejar en posibilidad de pactar tarifas inferiores a las dispuestas en el artículo 8° cuando las personas prestadoras del servicios así las contemplen.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo cuarto de la Resolución número 1073 del 9 de septiembre de 2004, el cual quedaría así:

“**ARTÍCULO 4°.** Los pagos de tratamientos médico-quirúrgicos, laboratorios y hospitalización, se fijarán por grupos de honorarios médicos según las tarifas vigentes aplicables al Instituto de Seguros Sociales – ISS – 2001, más el catorce por ciento (14%), como tope máximo o su equivalente en tarifas ISS vigentes.

La tarifa mencionada se incrementará anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor causado establecido por el Gobierno Nacional:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

4 2 3

Rectoría

Parágrafo. En el caso de entidades de IV Nivel de complejidad que por razones institucionales debidamente justificadas, no puedan acogerse a este incremento, la Dirección de la División de Salud Estudiantil podrá acordar tarifas diferentes con la entidad, en procura de la necesidad y efectiva prestación del servicio al estudiantado. En este caso, la División de Salud Estudiantil requerirá el aval previo y escrito de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá.”

Artículo 2. Modificar el artículo octavo de la Resolución número 1073 del 9 de septiembre de 2004, el cual quedaría así:

ARTÍCULO 8º. Cuando los servicios prestados por personas jurídicas o naturales o por instancias intrainstitucionales, tengan tarifas inferiores a las señaladas en la presente Resolución, la Universidad Nacional de Colombia pagará el valor inferior.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **30** ABR. 2007

MOISÉS WASSERMAN

Rector